LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.153)

- **Artículo 1°.-** Dispónese que los Comedores Municipales y Comedores Comunitarios que pro vee la Municipalidad de Rosario, brinde servicio de ración de comidas los días sábados, domin gos y feriados, además de los que en la actualidad vienen brindando de lunes a viernes
- **Art. 2°.-** El servicio de comida mencionado en el art. 1°, se prestará a los beneficios del mismo sin costo alguno.
- **Art. 3°.-** A los efectos de la implementación de la presente Ordenanza compatibilizandola con las respectivas Partidas Presupuestarias, se instrumentará la misma conforme a las prioridades que establezca el Comité de Emergencia Alimentaria.
 - **Art. 4°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-**Sala de Sesiones,** 11 de Abril de 1996.-

RM

Expte.n° 71011-P-96.-.H.C.M.-